



BASES BECAS CARLOS ZAPATA DE ESTUDIOS DE MASTER PARA ALUMNOS CON ALTAS CAPACIDADES

INSTITUTO ZAPATA-BRICEÑO DE NEUROCIENCIA

1. Entidad convocante

El **Instituto Zapata-Briceño de Neurociencia** (en adelante, el *Instituto*), entidad dedicada a la investigación, formación y divulgación científica en el ámbito de la neurociencia, la inteligencia humana y disciplinas afines, convoca la presente **Convocatoria de Becas Carlos Zapata de Estudios de Máster para alumnos con altas capacidades intelectuales**.

La finalidad de estas becas es **impulsar el talento académico**, favorecer la igualdad de oportunidades y facilitar el acceso a estudios de posgrado a estudiantes con **altas capacidades intelectuales** y **limitados recursos económicos**.

2. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de becas destinadas a la financiación de estudios de **máster universitario oficial**, impartidos por universidades públicas o privadas españolas, oficialmente reconocidos, en áreas relacionadas con la neurociencia, la ingeniería, la biomedicina, la física, las matemáticas u otras disciplinas afines al ámbito científico y tecnológico, con el fin de promover la igualdad de oportunidades, el talento académico y el acceso a estudios de posgrado de excelencia.

3. Naturaleza y alcance de la beca

La beca concedida comprenderá exclusivamente los **gastos académicos**, consistentes en:

- Abono de la matrícula del máster.

La beca **no cubrirá** gastos de manutención, alojamiento, transporte, seguros, material académico ni otros conceptos no estrictamente académicos, salvo indicación expresa en la resolución de concesión.

Las cantidades objeto de la beca se abonarán directamente a los beneficiarios de acuerdo con el protocolo establecido por el Instituto y están sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4. Requisitos de los solicitantes

Podrán presentar solicitud aquellas personas que cumplan **todos** los siguientes requisitos:

4.1. Requisitos académicos



- Estar en posesión de un título universitario que habilite el acceso a estudios de máster.
- Haber sido admitido, o encontrarse en proceso de admisión, en un programa de máster universitario.
- Acreditar altas capacidades intelectuales mediante certificación, informe o resolución emitidos por la Administración educativa competente o, en su caso, por profesionales o servicios especializados oficialmente habilitados para su evaluación, de los que resulte un coeficiente intelectual igual o superior a 120 o una valoración técnicamente equivalente que permita apreciar de forma objetiva la concurrencia de altas capacidades intelectuales.

Cuando la documentación haya sido emitida fuera de España o no proceda de la Administración educativa, la Comisión de Selección podrá admitirla siempre que permita verificar de manera suficiente el cumplimiento del requisito exigido y, en caso necesario, requerir aclaración, traducción o documentación complementaria estrictamente vinculada a dicha acreditación.

4.2. Requisitos económicos

- Acreditar una situación de **insuficiencia de recursos económicos** que dificulte el acceso a estudios de posgrado.

Se considerará que concurre insuficiencia de recursos económicos cuando la renta familiar anual no supere 4 veces el IPREM vigente.

Con carácter excepcional, podrán valorarse solicitudes cuya renta familiar anual supere el umbral general previsto en estas bases cuando el solicitante acredite de forma suficiente circunstancias económicas, familiares, personales o sobrevenidas que evidencien una imposibilidad real o una dificultad grave para asumir el coste del máster.

La apreciación de estas circunstancias excepcionales deberá constar expresamente en el expediente y en la propuesta de resolución, mediante motivación específica.

- No percibir otras becas o ayudas que cubran íntegramente los mismos gastos académicos.

4.3. Otros requisitos

- No haber sido beneficiario de esta misma beca en convocatorias anteriores, salvo excepción expresa.
- Aceptar íntegramente las presentes bases, protocolos de funcionamiento de las becas y las decisiones de la Comisión de Selección.



5. Documentación a presentar

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.
2. Documento identificativo (DNI/NIE o equivalente).
3. Título universitario o justificante de solicitud.
4. Certificación académica oficial con las calificaciones obtenidas.
5. Carta de admisión o preadmisión al máster.
6. Currículum vitae académico.
7. Carta de motivación personal y académica.
8. Documentación acreditativa del CI emitida por la Administración competente.
9. Documentación acreditativa de la situación económica (declaración de la renta, certificado de ingresos, u otros documentos equivalentes).
10. Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación expresamente prevista en estas bases. No obstante, durante la tramitación del procedimiento, la Comisión de Selección podrá requerir al solicitante, de forma motivada, la aportación de documentación complementaria exclusivamente cuando resulte necesaria para subsanar defectos formales, aclarar extremos de la documentación ya presentada o verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria.

En ningún caso podrá requerirse documentación ajena al objeto de la beca, innecesaria para la valoración de la candidatura o desproporcionada en relación con la finalidad perseguida.

6. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección se desarrollará en las siguientes fases:

6.1. Fase de admisión

Verificación del cumplimiento de los requisitos formales y de la documentación aportada.

6.2. Fase de evaluación

Las solicitudes admitidas serán evaluadas por una **Comisión de Selección**, conforme a los criterios y ponderaciones establecidos en el apartado siguiente.

6.3. Resolución

Emisión de resolución provisional y definitiva, debidamente motivada, que será comunicada a los solicitantes.



7. Criterios de valoración y ponderación

La concesión de las becas se realizará a los candidatos que obtengan mayor puntuación, atendiendo a los siguientes criterios:

7.1. Méritos académicos

- Nota media del expediente académico.
- Coherencia entre la formación previa y el máster solicitado.
- Reconocimientos académicos relevantes.

Se puntuará hasta un máximo de 5 puntos.

7.2. Potencial científico

- Trayectoria académica y científica.
- Participación en proyectos, publicaciones, prácticas de investigación u otras actividades relevantes.
- Informes o cartas de recomendación académica, en su caso.

Se puntuará hasta un máximo de 3 puntos

7.3. Situación económica y social

- Nivel de ingresos personales y familiares.
- Circunstancias socioeconómicas debidamente acreditadas.

Se puntuará hasta un máximo de 5 puntos

7.4. Motivación y adecuación al programa

- Calidad y coherencia de la carta de motivación.
- Proyección académica y compromiso con la formación avanzada.

Se puntuará hasta un máximo de 3 puntos

7.5. Ponderación

Si se produjera algún empate en la valoración de candidatos que diera lugar a que alguno de ellos quedase sin posibilidad de acceso a las becas se ponderará la puntuación correspondiente a la situación económica del candidato.

8. Comisión de Selección

La **Comisión de Selección** estará designada por el Instituto Zapata-Briceño de Neurociencia y estará integrada por profesionales del ámbito académico, científico o investigador.



Corresponderá a la Comisión:

- Corresponde a la Comisión de Selección evaluar las solicitudes conforme a los criterios, puntuaciones y prioridades establecidos en estas bases, formular propuesta motivada de resolución y resolver las incidencias de carácter interpretativo o procedimental que pudieran surgir durante la tramitación.
- La interpretación de las bases deberá realizarse de forma restrictiva, motivada y respetuosa con los principios de igualdad, objetividad, transparencia y no discriminación, sin que pueda introducir nuevos requisitos, alterar los criterios de valoración establecidos ni ampliar de forma discrecional las causas de exclusión o denegación.

9. Resolución, aceptación y formalización

La resolución de concesión será comunicada a los solicitantes. Los beneficiarios deberán **aceptar expresamente** la beca en el plazo indicado, así como todas las obligaciones derivadas de las presentes bases y sus protocolos.

La falta de aceptación implicará la renuncia automática a la ayuda concedida.

10. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

- Formalizar la matrícula en el máster objeto de la beca.
- Mantener un rendimiento académico acorde con el programa.
- Comunicar cualquier modificación relevante de su situación académica o económica.
- Destinar la beca exclusivamente a los fines para los que fue concedida.
- Informar periódicamente al Instituto sobre su desempeño en el máster.

11. Revocación de la beca

El Instituto podrá acordar la revocación total o parcial de la beca cuando concurra incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por la persona beneficiaria, falseamiento u omisión de datos relevantes, o abandono injustificado del programa formativo para el que fue concedida.

La revocación requerirá la previa tramitación de un procedimiento contradictorio con audiencia de la persona beneficiaria, a fin de que pueda formular alegaciones y aportar la documentación que estime pertinente.



La resolución que, en su caso, se dicte deberá ser motivada y atender a criterios de graduación y proporcionalidad, valorando la naturaleza del incumplimiento, su entidad, el grado de ejecución de la actividad financiada y la eventual concurrencia de circunstancias justificativas.

Cuando proceda, podrá acordarse el reintegro total o parcial de las cantidades abonadas.

12. Protección de datos personales

12.1. Responsable del tratamiento

El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados en el marco de la presente convocatoria es el Instituto Zapata-Briceño de Neurociencia, con domicilio en C/ Guzmán el Bueno, 66, 1º-B; 28015 Madrid, y dirección de contacto electrónico info@institutoz-b.org.

12.2. Finalidades del tratamiento y base jurídica

Los datos personales aportados serán tratados para las siguientes finalidades, cada una con su base jurídica específica:

- a) Gestión de la solicitud, valoración de candidaturas y resolución de la convocatoria. Tramitación del procedimiento de concesión de becas, incluida la evaluación por la Comisión de Selección y la emisión de las correspondientes resoluciones. Base jurídica: ejecución de una relación precontractual a petición del interesado (art. 6.1.b RGPD).
- b) Cumplimiento de obligaciones tributarias. Las cantidades abonadas en concepto de beca están sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), lo que comporta la comunicación de los datos del beneficiario a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) mediante las declaraciones informativas legalmente exigibles. Base jurídica: cumplimiento de una obligación legal (art. 6.1.c RGPD).
- c) Seguimiento académico de los beneficiarios. Verificación del rendimiento académico y gestión de las obligaciones previstas en el apartado 10 de las presentes bases durante el curso de disfrute de la beca. Base jurídica: ejecución de la relación contractual derivada de la aceptación de la beca (art. 6.1.b RGPD).
- d) Tratamiento de datos sobre capacidades cognitivas con posible naturaleza de datos de salud. La documentación acreditativa del coeficiente intelectual (CI) aportada conforme al apartado 5.8 de las presentes bases puede contener datos que, por su origen clínico o psicométrico, ostenten la naturaleza de datos de salud en el sentido del

artículo 4.15 del RGPD. En tal caso, el tratamiento de dichos datos tendrá como única finalidad la verificación del requisito de altas capacidades intelectuales. Base jurídica:



consentimiento explícito del interesado (art. 9.2.a RGPD), prestado mediante declaración en el formulario de solicitud.

12.3. Datos de terceros

La documentación acreditativa de la situación económica familiar (declaración de la renta, certificados de ingresos u otros documentos equivalentes) podrá contener datos personales de personas distintas del solicitante, en particular, familiares convivientes. En este caso, el solicitante deberá informar previamente a dichos terceros acerca de la comunicación de sus datos al Instituto, conforme al derecho de información del artículo 14 del RGPD, antes de incorporar dichos documentos a su solicitud.

El Instituto tratará los datos de estos terceros exclusivamente en la medida estrictamente necesaria para la comprobación del umbral de renta familiar establecido en el apartado 4.2 de las presentes bases, en aplicación del principio de minimización de datos (art. 5.1.c RGPD), y no los utilizará para ninguna otra finalidad.

12.4. Destinatarios de los datos

No se prevén la comunicación de los datos a terceros, salvo obligación legal.

12.5. Plazos de conservación

Los datos personales serán conservados durante los plazos legalmente establecidos.

12.6. Derechos de los interesados

Los interesados pueden ejercer, en cualquier momento y en los términos previstos en el RGPD y la LOPDGDD, los siguientes derechos: Derecho de acceso, Derecho de rectificación, Derecho de supresión, Derecho de limitación del tratamiento, Derecho a la portabilidad de los datos, Derecho de oposición, Derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas individualizadas.

Para el ejercicio de estos derechos, el interesado deberá dirigir solicitud escrita al Instituto Zapata-Briceño de Neurociencia, a la dirección C/ Guzmán el Bueno, 66, 1º-B; 28015 Madrid, o a través del siguiente e-mail: info@institutoz-b.org, identificándose debidamente mediante copia de su documento identificativo. El Instituto dará respuesta en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud, prorrogable por otros dos meses en los supuestos previstos en el artículo 12.3 del RGPD. Asimismo, el interesado tiene derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), autoridad de control competente en materia de protección de datos, a través de su sede electrónica www.aepd.es.

12.7. Carácter obligatorio o voluntario de la información

La cumplimentación del formulario de solicitud y la aportación de la documentación relacionada en el apartado 5 de las presentes bases constituyen un requisito imprescindible para participar en la convocatoria. La negativa a facilitar los datos solicitados o la aportación de documentación incompleta conllevará la inadmisión de la solicitud, previa notificación al solicitante del defecto para su subsanación en el plazo establecido en el calendario.



La aportación de documentación acreditativa del CI con posible naturaleza de dato de salud es igualmente obligatoria para acreditar el requisito del apartado 4.1 de las bases. No obstante, el tratamiento de dichos datos como datos de salud requiere el consentimiento explícito del interesado, que deberá prestarse mediante la suscripción del bloque de consentimiento específico incluido en el formulario de solicitud.

13. Aceptación de las bases

La presentación de la solicitud implica la **aceptación íntegra** de las presentes bases y sus protocolos complementarios.



ANEXO I

CALENDARIO

Apertura de la convocatoria

15 de marzo de 2026

Publicación de la convocatoria en web y por los cauces habituales del Instituto.

Plazo de presentación de solicitudes

Del 1 de abril al 15 de julio de 2026 (inclusive)

A partir de esta fecha se habilitará el formulario de solicitud y la presentación de documentación a través de los canales oficiales del Instituto Zapata-Briceño de Neurociencia.

No se admitirán solicitudes presentadas fuera de plazo, salvo causa debidamente justificada y aceptada por la Comisión de Selección.

Revisión administrativa de solicitudes

Del 1 de abril al 25 de julio de 2026

Durante este periodo se verificará el cumplimiento de los requisitos formales y la documentación aportada en cada solicitud.

En caso de defectos subsanables, se notificará al solicitante para su corrección.

Plazo de subsanación

Del 1 de abril al 25 de julio de julio de 2026

Los solicitantes dispondrán de un plazo de 5 días naturales desde la notificación de defectos subsanables para completar o corregir la documentación requerida.

La falta de subsanación en plazo implicará la exclusión del proceso.

Evaluación y valoración de candidaturas

Del 1 al 20 de septiembre de 2026

La Comisión de Selección evaluará las solicitudes admitidas conforme a los criterios de valoración y ponderación establecidos en las bases.



Publicación de la resolución provisional

21 de septiembre de 2026

Se publicará la relación provisional de personas beneficiarias y suplentes. Se abrirá un plazo para la presentación de alegaciones.

Plazo de alegaciones

Del 22 al 24 de septiembre de 2026

Las alegaciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundamentadas.

Resolución definitiva

28 de septiembre de 2026

Se publicará la resolución definitiva de concesión de las becas, que pondrá fin al procedimiento de selección.

Plazo de aceptación de la beca

Del 29 de septiembre al 5 de octubre de 2026

Las personas beneficiarias deberán aceptar expresamente la beca dentro del plazo establecido.

La falta de aceptación implicará la renuncia automática y el ofrecimiento de la beca a las personas suplentes.

Inicio de los estudios

Curso académico 2026-2027

El disfrute efectivo de la beca quedará condicionado a la formalización de la matrícula en el máster correspondiente.

Seguimiento académico

Durante el curso académico

El Instituto Zapata-Briceño de Neurociencia realizará un seguimiento del rendimiento académico de los beneficiarios.



Disposición final

El Instituto Zapata-Briceño de Neurociencia se reserva el derecho de modificar las fechas del presente calendario por causas justificadas, debiendo comunicarlo oportunamente a través de sus canales oficiales.